



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO  
DE SOLEDAD-ATLÁNTICO.**

**SOLEDAD, 08 (OCHO) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) -  
RADICACIÓN: 08-758-31-09-003-2022-00477-00**

**CONSIDERACIONES**

Por tratarse la acción de tutela de un mecanismo judicial constitucional, sin formalidad alguna, según lo establecido por el art. 14 del decreto 2591 de 1991, procederá el despacho con la admisión de la presente solicitud de tutela, no sin antes realizar las siguientes elubricaciones.

El ciudadano **RUGERO MANOTAS AHUMADA** a través de apoderada judicial **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, presenta acción constitucional en contra del **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO Doctor RUMENIGGE MONSALVE O QUIEN HAGA SUS VECES**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, ACCESO AL EMPLEO PUBLICO POR CONCURSO DE MÉRITOS** y a la **CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGITIMA, TRABAJO, IGUALDAD Y DIGNIDAD HUMANA** e invoca la protección de los mismos.

De igual forma para integrar debidamente el contradictorio y acorde a las circunstancias fácticas que motivaron esta acción, resulta necesario vincular a las **(i) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC; (ii) PERSONAL DE LISTA DE ELEGIBLES (4) CUATRO PRIMEROS PUESTOS, PARA PROVEER PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 114681, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 1342 de 2019 - Territorial 2019 - II; (iii) FUNCIONARIO (A) QUE ACTUALMENTE OCUPA (SI EXISTIERE) EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 3, Identificado con el Código Opec no. 114681, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, BIEN SEA EN PROVISIONALIDAD O POR ENCARGO, Y A LOS DEMÁS QUE PUEDAN VERSE AFECTADOS.** Para que se pronuncien de lo consignado en la presente acción constitucional si a bien lo consideran.



Para efectos de lo anterior se **ORDENA** que por conducto de la **(i) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y (ii) A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO**, la primera que notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida Comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con los anexos respectivos del **PERSONAL DE LISTA DE ELEGIBLES (4) CUATRO PRIMEROS PUESTOS, PARA PROVEER PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 114681, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 1342 de 2019 - Territorial 2019** y respecto a la segunda **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO**, de igual manera, deberá notificar de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto del **FUNCIONARIO (A) QUE ACTUALMENTE OCUPA (SI EXISTIERE) EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 3, Identificado con el Código Opec no. 114681, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, BIEN SEA EN PROVISIONALIDAD O POR ENCARGO.**

Finalmente, se tiene, que el accionante en el acta de reparto solicita medida provisional de los hechos consignados en la presente acción de tutela. Sin embargo, en virtud de lo consignado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, considera este Juzgado que no es viable acceder al decreto de la medida provisional exigida por la parte actora, al no determinarse de forma concreta un hecho abiertamente lesivo o claramente amenazador de los derechos fundamentales de la parte activa, además, debido a que esto es totalmente lo pretendido, que deberá ser objeto de decisión en la correspondiente sentencia, sin que sea posible declararlo de manera previa, atendiendo también, el carácter perentorio de este mecanismo constitucional.

**EN RAZÓN Y EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SOLEDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela impetrada por el ciudadano **RUGERO MANOTAS AHUMADA** a través de apoderada judicial **MARÍA ISABEL**



**GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, presenta acción constitucional en contra del **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MALAMBO** Doctor **RUMENIGGE MONSALVE O QUIEN HAGA SUS VECES**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITO, IGUALDAD, TRABAJO DERECHO AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, DEBIDO PROCESO y CONFIANZA LEGITIMA**

**SEGUNDO: VINCULAR a la (i) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC; (ii) PERSONAL DE LISTA DE ELEGIBLES (4) CUATRO PRIMEROS PUESTOS, PARA PROVEER PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 114681, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 1342 de 2019 - Territorial 2019; (iii) FUNCIONARIO (A) QUE ACTUALMENTE OCUPA (SI EXISTIERE) EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 3, Identificado con el Código Opec no. 114681, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, BIEN SEA EN PROVISIONALIDAD O POR ENCARGO a la presente acción de tutela, para que si a bien lo tienen presenten el pronunciamiento que consideren.**

**TERCERO: NOTIFICAR** inmediatamente la admisión de esta acción al libelista, a la entidad accionada y vinculadas, a éstas últimas para que se pronuncie y/o rindan informe<sup>1</sup> sobre los hechos base de la misma y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, al correo electrónico institucional del Despacho: [j03cctopfcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctopfcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) para lo cual se le concede el término de **un (1) día**, a la expedición de la comunicación.

**CUARTO:** En virtud, de la emergencia sanitaria de conocimiento general por el Covid -19 y la implementación de la virtualidad, se ordena a las partes que las respuestas deben ser remitidas al correo institucional del Despacho: [j03cctopfcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctopfcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el asunto: **“Rad. N° 2022- 00477-00 Respuesta tutela 1era Instancia”** lo anterior en virtud que en este Despacho se reciben un sin número de acciones constitucionales, memoriales y demás diariamente, lo que en ocasiones impide visualizar las respuestas, que no poseen en su asunto la información indicada, presentando errores, o situaciones que nada tienen que ver con el problema a tratar o induciendo al error en sus respuestas a este Juzgado

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.



al no ser puntuales con las mismas. Por lo anterior se ordena ser claro cómo se expone en este numeral

**QUINTO:** Se **ORDENA** que por conducto de la **(i) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **(ii) A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO**, la primera que notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida Comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con los anexos respectivos del **PERSONAL DE LISTA DE ELEGIBLES (4) CUATRO PRIMEROS PUESTOS, PARA PROVEER PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 114681, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, ofertado en el Proceso de Selección 1342 de 2019 - Territorial 2019** y respecto a la segunda **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO**, de igual manera, deberá notificar de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto del **FUNCIONARIO (A) QUE ACTUALMENTE OCUPA (SI EXISTIERE) EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 3, Identificado con el Código Opec no. 114681, DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO, BIEN SEA EN PROVISIONALIDAD O POR ENCARGO.**

**SEXTO: NO ACCEDER** a la medida provisional invocada por el libelista dentro del presente trámite constitucional.

**SÉPTIMO:** La notificación dispuesta en el numeral anterior se cumplirá por el medio más eficaz.

**OCTAVO:** Contra esta decisión no procede recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL CORRALES OVIEDO**  
**JUEZ**